



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **3 de Febrero de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a tres de Febrero de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de Enero de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Ley 1/2017, de 27 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (D.O.E. nº 1 de 28 de Enero de 2017).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL MUNICIPAL "ANAS".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Formación y Empleo, Doña Laura Guerrero Moriano, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional Municipal "ANAS", cuyo objeto es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de los Proyectos a acometer por dicha Escuela Profesional para su conocimiento y aplicación.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, a solicitud de la Delegación proponente, se emite informe en relación a la procedencia de la aprobación de dicho Reglamento, por parte de la Junta de Gobierno Local, en el que se dice:

"...La legislación vigente viene constituida, en lo que aquí interesa, por el Decreto 96/2016, de 5 de Julio, por el que se regulan los Programas de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

También es de aplicación al presente programa el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mérida, publicado en el DOE el 5 de Junio de 2009.

El borrador que se nos ha facilitado es una copia de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación para el personal laboral de esta administración, y por tanto, es de aplicación al Reglamento de Régimen Interno que someten a nuestra consideración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 1 del citado convenio.



De lo expuesto y razonado, el letrado que suscribe estima que el Reglamento de Régimen Interior a aplicar en el desarrollo de la Escuela Profesional "ANAS" se ajusta a derecho".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL MUNICIPAL "ANAS"*, según lo previsto en el artº. 15, 3 del Decreto 96/2016, de 5 de Julio, por el que se regulan los Programas de Formación y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Formación y Empleo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 225/2016, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR MITREUM XXI, S.L. FRENTE AL DESALOJO DEL QUIOSCO DE LA PLAZA DE ESPAÑA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del auto epigrafiado, cuya parte dispositiva dice:

"ACUERDO: Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente, imponiendo a la parte demandada las costas causadas en el presente recurso".

Asimismo se hace constar que el anterior auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 5.- AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 252/2016, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR MITREUM XXI, S.L. POR EL DESALOJO DEL QUIOSCO DE LA PLAZA DE ESPAÑA POR LA EXTINCIÓN DE SU DERECHO CONCESIONAL.-



Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del auto epigrafiado, cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Denegar la medida cautelar interesada por otrosí en el recurso contencioso-administrativo que dio lugar a los autos de procedimiento ordinario seguidos ante este juzgado bajo el n° 252/2016.”

Asimismo se hace constar que el anterior auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 378/2014, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR SAREB CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA AIU.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la SAREB frente a la resolución de fecha 3 de Octubre de 2014 de la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, por la que se desestima el recurso de alzada formulado en impugnación de la Asamblea General de la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-NO-02, Nuevo Acceso Norte Carretera Proserpina, celebrada el día 15 de mayo de 2014, así como de los acuerdos adoptados en la misma, que en consecuencia se estima conforme a derecho, y ello con imposición de las costas devengadas a la recurrente y al Ayuntamiento de Mérida al haberse rechazado su allanamiento.”

Asimismo se hace constar que el anterior auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 165/2016, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA CRISTINA HENAR DEL VILLAR FERNÁNDEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE UN PSICÓLOGO PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, PARA EL AÑO 2016.-



Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma en lo que se refiere a la puntuación recogida en la segunda fase del proceso selectivo, debiéndose retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la misma a fin de que el Tribunal establezca previamente los criterios de puntuación de esa segunda fase y realización posterior de esa segunda fase y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

Asimismo, por el Gabinete Jurídico Municipal, se indica que la sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Mérida, así como a la Delegación Municipal de Recursos Humanos y al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- SENTENCIA DEL JUZGADO DEL O SOCIAL Nº 1 DE BADAJOZ, DICTADA EN LOS AUTOS Nº 643/2016, RESOLVIENDO LA DEMANDA DE DOÑA JOSEFA PLASENCIA GORDILLO, DOÑA MARÍA RAQUEL JIMÉNEZ LUNA Y DOÑA ANTONIA PAZ FRAGOSO MONGE.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo dispone:

“Estimo la demanda subsidiaria presentada por Dña. Josefa Plasencia Gordillo, Dña. Dña. María Raquel Jiménez Luna y Dña. Antonia Paz Fragoso Monge, contra el Ayuntamiento de Mérida y desestimo la principal de nulidad del despido.

Por ello, previa declaración de improcedencia de los despidos practicados, condeno al Ayuntamiento de Mérida a que, a su opción, readmita a las trabajadoras despedidas en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (10 de Octubre de 2016) hasta la fecha de la notificación de la sentencia a razón de:



- En cuanto a Dña. Josefa Plasencia Gordillo, a razón de 43,98 euros (incluida p.p. extras) o la indemnice con la cantidad de 1.209,44 euros.

- En cuanto a Dña. María Raquel Jiménez Luna a razón de 62,43 (incluida p.p. extras) o la -indemnice con la cantidad de 1.716,72 euros.

-En cuanto a Dña. Antonia Paz Fragoso Monge a razón de 43,98 (incluida p.p. extras) o la -indemnice con la cantidad de 1.209,44 euros.

La expresada opción deberá efectuarse, por escrito o comparecencia en el Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Caso de no efectuarse en tiempo y forma se entenderá que opta por readmitir a la trabajadora demandante.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Darse por enterada del contenido de la sentencia referenciada.

Segundo.- Optar por no readmitir a las trabajadoras demandantes y proceder a indemnizar a las mismas en las cantidades señaladas en la sentencia y que ya fueron objeto de reconocimiento en la Orden de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 4 de noviembre de 2016.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, PARA EL PERIODO COMPROMETIDO ENTRE EL EJERCICIO 2017-2060 (AMBOS INCLUSIVE).-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, y que se deriva de la actualización de la segunda Adenda al Convenio suscrito entre AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES) y este Excmo. Ayuntamiento, para la ejecución y explotación del “Abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange (3ª Fase) Abastecimiento a Mérida y su área de influencia.

Emitidos informe técnico e informe de la Intervención Municipal, se hace necesario comprometer créditos para cada uno de los ejercicios desde el 2017 hasta el ejercicio de 2060 (ambos inclusive), de acuerdo con el cuadro de financiación obrante en el expediente.



La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre compromisos de gastos de carácter plurianual, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros para el periodo comprendido entre los ejercicios 2017 a 2060, ambos inclusive, cuyos importes por anualidad son los establecidos en el cuadro de financiación que se anexa al expediente de la sesión.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES), así como a la Delegación proponente y los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería.

PUNTO 10.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 37/2016, INTERPUESTO POR INICIATIVA VESMASA, S.L., CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL IMPORTE DE 53.966 EUROS, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DEL AULA DE LA NATURALEZA EN LA BARRIADA DE SAN JUAN, DENTRO DEL PLAN URBAN.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.”

Asimismo se hace constar que la sentencia no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 11 .- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentaron los siguientes:

A).- INFORME DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN “SAN VICENTE DE PAUL” DE MÉRIDA.-



Por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Alarcón Frutos, se da cuenta del escrito presentado por la Asociación “San Viciente de Paul” de Mérida, mediante el que solicitan informe de este Ayuntamiento sobre la colaboración prestada por dicha entidad, para su acreditación al amparo de la Orden SS/1199/2012, de 4 de Junio (publicada en el BOE nº 135, de 6 de Junio), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

B).- ESCRITO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y DE LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD), DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN A INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.-

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, relativo al acuerdo, de fecha 16 de Enero de 2017, adoptado por el SEPAD, mediante el que se aprueba: “ *Iniciar el procedimiento para la concesión de la subvención nominativa, prevista en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, a favor del Ayuntamiento de Mérida, para la ejecución del Programa de “Integración Laboral de Personas con Enfermedad Mental”, para el año 2017, por importe de 60.000,00 €*”.

Asimismo, se indica en el apartado segundo de dicho acuerdo, que se dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del mismo, para formular alegaciones, así como para presentar la documentación prevista.

De otro lado se indica la obligatoriedad de presentar el Programa a Ejecutar en el año 2017, en relación al objeto de dicha subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Darse por enterada y encomendar a la Delegación Municipal de Atención a la Discapacidad la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios, de acuerdo con lo establecido en los requisitos expresados en dicho acuerdo del SEPAD, necesarios para la concesión de la citada subvención.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al SEPAD, así como a la citada Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

C).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, EN RELACIÓN A NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL COMO RESPONSABLE DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “CLARA”,



COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL INSTITUTO DE LA MUJER PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

Por la Concejala Delegada de Igualdad, Sra. Aragonese Lillo, se da cuenta de que, el pasado día dos de Diciembre, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo, mediante el que se aprueba la cesión en uso de un local en el Edificio "Clara Campoamor", con destino al desarrollo del programa "CLARA".

Asimismo, se encomendaron a la Delegación de Igualdad las tareas de coordinación y supervisión de dicho programa, la promoción de acuerdos con el empresariado, para que las participantes una vez finalizados los cursos de capacitación profesional realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividad esté vinculado a esa formación.

Dado que, en mencionado acuerdo, no se hacía alusión a la persona que, dentro de dicha Delegación Municipal de Igualdad, iba a desempeñar las señaladas tareas de coordinación y supervisión del Programa "CLARA", es por lo que, la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de la empleada Municipal Dña. Noelia del Pozo Martín.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Designar a Dña. Noelia del Pozo Martín, responsable municipal, para que, puntualmente, lleve a cabo tareas de coordinación y supervisión del *PROGRAMA "CLARA", COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL INSTITUTO DE LA MUJER PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES*. Así como la promoción de acuerdos con el empresariado, para que las participantes, una vez finalizados los cursos de capacitación profesional realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividad esté vinculado a esa formación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal proponente, así como al Instituto de la Mujer y de Igualdad de Oportunidades.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 20 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.



EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA



Mejora del Abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange. Abastecimiento a Mérida y su área de influencia.

EJERCICIO	Anillo	Depósito de regulación en las Norias	Conexión de Mérida	ETAP	Total Inversión	Crédito	Fondos Europeos	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS
31/12/2015	17.942.408,46	2.448.577,79	959.196,40		21.350.182,65	2.600.000,00	16.781.686,00	1.968.496,65
2016	17.967.306,20	2.448.509,37	959.196,40	4.517.454,00	25.892.465,97	2.600.000,00	16.781.686,00	6.510.779,97

Actualización al: 0,35

Interés crédito 2016: 1,52%

PREVISIÓN

AÑO	COMPONENTE FIJO		COMPONENTE VARIABLE		TOTAL TARIFA ANUAL	TOTAL FACTURA ANUAL	FACTURA TRIMESTRAL
	Recuperación Fondos propios	Crédito	1 por 1000 de la Inversión	Desviación años anteriores			
2016	100.747,39	36.279,76	21.350,18	0,00	158.377,33	191.636,57	47.909,14
2017	77.061,65	143.959,11	25.892,47		246.913,22	298.765,00	74.691,25
2018	78.797,20	142.360,75	25.892,47		247.050,41	298.931,00	74.732,75
2019	150.657,95	140.762,38	25.892,47		317.312,80	383.948,49	95.987,12
2020	151.185,25	139.164,02	25.892,47		316.241,74	382.652,50	95.663,13
2021	151.714,40	137.565,65	25.892,47		315.172,52	381.358,75	95.339,69
2022	152.245,40	135.967,29	25.892,47		314.105,16	380.067,24	95.016,81
2023	152.778,26	134.368,92	25.892,47		313.039,65	378.777,98	94.694,49
2024	153.312,99	132.770,56	25.892,47		311.976,01	377.490,97	94.372,74
2025	153.849,58	131.172,20	25.892,47		310.914,24	376.206,23	94.051,56
2026	154.388,05	129.573,83	25.892,47		309.854,35	374.923,77	93.730,94
2027	154.928,41	127.975,47	25.892,47		308.796,35	373.643,58	93.410,89
2028	155.470,66	126.377,10	25.892,47		307.740,23	372.365,68	93.091,42
2029	156.014,81	124.778,74	25.892,47		306.686,01	371.090,08	92.772,52
2030	156.560,86	123.180,37	25.892,47		305.633,70	369.816,78	92.454,19
2031	157.108,82	121.582,01	25.892,47		304.583,30	368.545,79	92.136,45
2032	157.658,71	119.983,64	25.892,47		303.534,82	367.277,13	91.819,28
2033	158.210,51	118.385,28	25.892,47		302.488,26	366.010,79	91.502,70
2034	158.764,25	116.786,92	25.892,47		301.443,63	364.746,79	91.186,70
2035	159.319,92	115.188,55	25.892,47		300.400,94	363.485,14	90.871,28
2036	159.877,54	113.590,19	25.892,47		299.360,19	362.225,84	90.556,46
2037	160.437,11	111.991,82	25.892,47		298.321,40	360.968,90	90.242,22
2038	160.998,64	110.393,46	25.892,47		297.284,57	359.714,33	89.928,58
2039	161.562,14	108.795,09	25.892,47		296.249,70	358.462,13	89.615,53
2040	162.127,61	107.196,73	25.892,47		295.216,80	357.212,33	89.303,08
2041	162.695,05	105.598,36	25.892,47		294.185,88	355.964,92	88.991,23
2042	163.264,49		25.892,47		189.156,95	228.879,91	57.219,98
2043	163.835,91		25.892,47		189.728,38	229.571,34	57.392,83
2044	164.409,34		25.892,47		190.301,80	230.265,18	57.566,30
2045	164.984,77		25.892,47		190.877,24	230.961,46	57.740,36
2046	165.562,22		25.892,47		191.454,68	231.660,17	57.915,04
2047	166.141,68		25.892,47		192.034,15	232.361,32	58.090,33
2048	166.723,18		25.892,47		192.615,65	233.064,93	58.266,23
2049	167.306,71		25.892,47		193.199,18	233.771,00	58.442,75
2050	167.892,28		25.892,47		193.784,75	234.479,55	58.619,89
2051	168.479,91		25.892,47		194.372,37	235.190,57	58.797,64
2052	169.069,59		25.892,47		194.962,05	235.904,08	58.976,02
2053	169.661,33		25.892,47		195.553,80	236.620,09	59.155,02
2054	170.255,15		25.892,47		196.147,61	237.338,61	59.334,65
2055	170.851,04		25.892,47		196.743,50	238.059,64	59.514,91
2056	171.449,02		25.892,47		197.341,48	238.783,19	59.695,80
2057	172.049,09		25.892,47		197.941,55	239.509,28	59.877,32
2058	172.651,26		25.892,47		198.543,73	240.237,91	60.059,48
2059	173.255,54		25.892,47		199.148,01	240.969,09	60.242,27
2060	173.861,93		25.892,47		199.754,40	241.702,82	60.425,71

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento y/o plano, ha sido aprobado por el

6.5. por el
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



